

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.023

Radicación: 760013103003-2022-00189-00

Proceso: Prueba Extraprocesal-Exhibición de Documentos

Solicitante: Octavio Enrique Diez Bastidas

Convocado: Banco de Occidente y Dilma Rita González Guzmán

1.-A través de correo electrónico del 27 de septiembre de 2023¹ el solicitante Octavio Enrique Diez Bastidas otorgó poder al abogado Jairo Iván Flórez Guerrero para que lo continúe representando en este asunto.

Conforme a lo preceptuado en el Art. 76 del CGP, se tendrá revocado el poder conferido a la abogada Karina Gualdrón Ruiz y se reconocerá personería jurídica al prenombrado profesional del derecho dado que el mismo cumple con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

No obstante lo anterior, se requerirá al abogado Jairo Iván Flórez Guerrero para que allegue al correo electrónico de este despacho (j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), el correspondiente paz y salvo de quien venía atendiéndolo, en virtud de lo previsto en el Art. 28, Núm. 20º de la Ley 1123 de 2007², otorgándole como término máximo para allegar el mentado documento el día que se llevará a cabo la audiencia de exhibición de documentos (Art. 117 CGP).

2.-El apoderado judicial del solicitante mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2023³ allegó la constancia de notificación realizada al Banco de Occidente y señora Dilma Rita González Guzmán mediante la empresa de mensajería Servientrega (Art. 8 Ley 2213/22), a través del correo electrónico dani10_05@hotmail.com (Dilma Rita González Guzmán) y servicio@bancodeoccidente.com.co (Banco de Occidente), ambos acusando recibo de la notificación el 11 de septiembre de 2023, sin que dentro del término concedido hubieren presentado oposición a la exhibición de documentos en los términos previstos en el artículo 267 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada Karina Gualdrón Ruiz y en su lugar, se reconoce personería al abogado Jairo Iván Flórez Guerrero identificado con la T.P. No. 351.098 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial del señor Octavio Enrique Diez Bastidas en los términos descritos en el poder.

¹ Archivos 12 y 13 del expediente digital

² La infracción al deber del abogado de obtener paz y salvo de su predecesor eventualmente puede originar falta disciplinaria, conforme al numeral 20 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, pero no da lugar a negar valor a los actos de apoderamiento según el estatuto procesal vigente.

³ Archivos 14 y 15 del Expediente Digital

SEGUNDO: REQUERIR al abogado Jairo Iván Flórez Guerrero para que aporte al correo electrónico de este despacho judicial (j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), el correspondiente paz y salvo de la abogada que venía atendiéndolo, otorgándole como término máximo para allegar el mentado documento el día que se llevará a cabo la audiencia de exhibición de documentos.

TERCERO: GLOSAR para que obre y conste la notificación realizada por el solicitante a los convocados el día 11 de septiembre de 2023, sin que estos últimos dentro del término concedido hubieren presentado oposición a la exhibición de documentos en los términos previstos en el artículo 267 del CGP.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁴
RAD: 760013103003-2023-00189-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87983ad137da8d825d8ae47d6290f65122901c1f133d8a55f69bfed094c57801**

Documento generado en 28/09/2023 04:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>